

BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
81. MADRID.-Tel. 42484

DEL ESTADO

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 299

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

- LEY de 17 de octubre de 1940 sobre concesión de varios suplementos de crédito por valor de 3.768.750 pesetas, para adquisición de material de transporte de la Dirección General de Seguridad.—Página 7329.
- Otra de 17 de octubre de 1940 sobre sindicación transitoria de la Deuda Municipal de Barcelona para los jines que se expresan.—Página 7330.
- Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se asimilan los recaudadores de la Hacienda Pública a los funcionarios, para los efectos del artículo 67 del Estatuto de las Clases Pasivas.—Página 7331.
- Otra de 17 de octubre de 1940 sobre concesión de varios suplementos de créditos por valor de 2.785.000 pesetas, para distintas atenciones de los servicios dependientes de la Dirección General de Prisiones.—Págs. 7331 y 7332.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se declaran eventuales del pago de los derechos que al Estado corresponden las devoluciones de Titulos pertenecientes a Instituciones de Beneficencia y Benéfico-docentes clasificadas como tales en el artículo 2.º del R. D. de 14 de marzo de 1899, que se realicen por los Juzgados Gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja de Reparaciones Marxista creada por Decreto de 9 de marzo último.—Página 7332.
- Otro de 17 de octubre de 1940 por el que se disponen ampliaciones en los plazos relativos a Registro e Índice de aseguradores.—Página 7332.
- Otro de 17 de octubre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones a plazas de Inspectores del Servicio.—Página 7333.
- DECRETOS de 17 de octubre de 1940 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a los señores que se mencionan.—Páginas 7333 y 7334.
- DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, a don Miguel Granja Gómez.—Página 7334.
- Otro de 17 de octubre de 1940 id. id. en comisión, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, a don Indalecio Rego Luaces.—Pág. 7334.
- Otro de 17 de octubre de 1940 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, don Arturo Forcat Ribera.—Página 7334.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tajo», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple.—Página 7335.
- Otra de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Ingeniero Geografo don Eduardo García Montesoro.—Página 7335.
- Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se dispone que don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Teniente provisional de Infantería, pase a prestar sus servicios a la Secretaría General de la Fiscalía Superior de Tasas.—Páginas 7335 y 7336.
- Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se nombra al personal que se indica para servir en las dependencias de la Fiscalía provincial de Tasas de Salamanca.—Página 7336.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase y ocho de tercera, vacantes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo y programa del ejercicio escrito para las mismas.—Págs. 7336 a 7338.
- Otra de 22 de octubre de 1940 id. id. id. para proveer cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos, vacantes en la Dirección General del Turismo.—Págs. 7338 y 7339.
- Otra de 22 de octubre de 1940 id. id. id. para proveer cinco plazas de Auxiliares Mecanógrafos vacantes en la Dirección General del Turismo.—Páginas 7339 y 7340.
- Otra de 22 de octubre de 1940 por la que se asciende a don Manuel Pérez del Río-Cossa y doña Angeles Muñoz Guerra, funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo.—Página 7340.
- Otra de 1 de octubre de 1940 por la que se declara en situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Cartero Urbano Mayor don Pedro Toscas Mas.—Página 7340.
- Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos a don Arturo Martínez Querejeta, en situación de excedencia voluntaria.—Página 7340.
- Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Oficial del Cuerpo de Telégrafos don Julio Hernández y Rubio.—Página 7340.
- Otra de 19 de octubre de 1940 por la que se concede licencia por un año, sin sueldo, a la Telegrafista doña Florentina Gallego Salas.—Página 7340.
- Otra de 19 de octubre de 1940 por la que se nombra Telegrafista a doña Angela Serrano y Balbueno.—Páginas 7340 y 7341.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 23 de octubre de 1940 por la que se destina al Grupo de Regulares de Tetuán número 1 al Capitán de Infantería don Pedro Martínez Gómez.—Página 7341.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO.—Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se convoca concurso de seis plazas de Ayudantes de Laboratorio Químico Metalográfico y de Ensayo de materiales en los Laboratorios de los Ramos de Arsenales de la Marina.—Página 7341.

Oposiciones.—Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 26 de septiembre de 1940 sobre relación de admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada.—Página 7341.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se traslada a la Provincial de Almería al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez.—Página 7342.

Otra de 15 de octubre de 1940 por la que se traslada a la Provincial de Salamanca al Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones don Manuel Mata Fierro.—Página 7342.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se reorganizan las plantillas de Ayudantes Industriales en los servicios centrales y provinciales.—Página 7342.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de octubre de 1940 concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, al Inspector General del Cuerpo Nacional Veterinario don Cayetano López y López.—Página 7342.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de septiembre de 1940 por la que se reingresa en el servicio activo a doña Julia Reig Llopis, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo en situación de excedencia voluntaria.—Página 7342.

Otra de 3 de agosto de 1940 sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 1935 referente al abono de indemnización por casa-habitación de la Maestra Nacional doña Francisca Alonso Rojas.—Página 7343.

Orden de 8 de octubre de 1940 por la que se nombra a doña Laura Navarro Alvarez, Catedrático numerario de «Bailes Folkloricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Página 7343.

Otra de 15 de octubre de 1940 por la que se suprime la Escuela Maternal existente en la Casa de Beneficencia de Valencia y se crea en su lugar una Sección de párvulos en el Grupo Escolar «Luis Vives», de aquella capital.—Página 7343.

Otra de 17 de octubre de 1940 referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Aravaca (Madrid). Páginas 7343 y 7344.

Otra de 17 de octubre de 1940 referente al final de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital.—Página 7344.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el segundo proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», de Madrid, sito en el Paseo de los Olivos.—Página 7344.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el tercer proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», en esta capital, sito en la calle de Antonio López.—Páginas 7344 y 7345.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 7345.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Rectificando la de 16 del mismo mes por la que se convocaba concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento.—Página 7345.

Dirección General de Bellas Artes.—Referente a designación de don José Hernández Díaz y don Joaquín Romero para reorganizar la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Página 7345.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas doña Helia Escuder Alarcón. Página 7345.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Serafín del Cura Aragón, del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de este Departamento.—Página 7346.

TRABAJO.—Tribunal del Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, opositores para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Pág. 7346.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4951 a 4962.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1940 sobre concesión de varios suplementos de crédito por valor de 3.768.750 pesetas, para adquisición de material de transporte de la Dirección general de Seguridad.

Consignados en el vigente presupuesto de gastos de la Sección afecta al Ministerio de la Gobernación diversos créditos para la adquisición de un determinado número de vehículos de tracción mecánica con destino al servicio de las fuerzas dependientes de la Dirección General de Seguridad, ha surgido el inconveniente de no poder hacer efectiva la compra de los mismos porque, con motivo de haberse demorado la aprobación de dicho presupuesto hasta el mes de junio último y dispuesto su vigencia sólo para el segundo semestre del ejercicio, han quedado reducidos automáticamente al cincuenta por ciento de sus respectivos importes cada uno de los créditos en él incluidos.

Y demostrada por el aludido Departamento la imprescindible necesidad de disponer de dicho material dentro del año, se ha instruido un expediente, en el que, previo dictamen de la Intervención general de la Administración del Estado, se ha acordado por el Gobierno la procedencia de otorgar los suplementos de crédito precisos para que la adquisición se lleve a efecto.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden cinco suplementos de crédito al vigente presupuesto de gastos de la Sección tercera «Ministerio de la Gobernación», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo quinto «Adquisiciones y construcciones ordinarias», grupo quinto «Dirección General de Seguridad», por un importe total de tres millones setecientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, con arreglo al siguiente detalle: Concepto cuarto «Material para adquisición de cincuenta autocares de veinticinco plazas, con cubierta de lona, a veinticinco mil pesetas cada uno» (cantidad destinada a compensar la baja ordenada en la Orden ministerial de ocho de agosto último), seiscientas veinticinco mil pesetas.

«Para adquisición de cincuenta furgonetas de patrulla a dieciocho mil pesetas cada una» (cantidad destinada igualmente a compensar la baja ordenada en la Orden ministerial de ocho de agosto último), cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Concepto sexto «Policía de tráfico.—Para adquisición de cinco furgonetas de transporte de material a quince mil pesetas cada una» (cantidad destinada igualmente a compensar la baja ordenada en la Orden ministerial de ocho de agosto último), treinta y siete mil quinientas pesetas. «Para adquisición de ciento veinticinco motocicletas con side-cards a seis mil quinientas pesetas cada una» (cantidad destinada igualmente a compensar la baja ordenada en la Orden ministerial de ocho de agosto último), cuatrocientas seis mil doscientas cincuenta pesetas; y «Para adquisición de novecientas motocicletas a cinco mil pesetas cada una» (cantidad destinada igualmente a compensar la baja ordenada en la Orden ministerial de ocho de agosto último), dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1940 sobre sindicación transitoria de la Deuda municipal de Barcelona para los fines que se expresa.

La continua y desmesurada expansión de gastos de la Hacienda municipal de Barcelona, durante años anteriores a la guerra de liberación, determina ahora un plan de saneamiento cuya primera parte debe consistir en el arreglo de la Deuda de la Corporación. Y habida cuenta de los estudios realizados por la misma,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara obligatoria transitoriamente, para los efectos de la presente Ley, la sindicación de los tenedores de los títulos de la Deuda consolidada del Ayuntamiento de Barcelona, así como de las obligaciones avaladas por éste emitidas por el Ferrocarril Metropolitano Transversal y el Patronato de la Habitación, sea cual fuere el lugar de su domicilio.

El Sindicato, que habrá de quedar constituido en el término de quince días, a partir de la promulgación de esta Ley, ostentará la representación de todos los obligacionistas para los efectos de lo que en los siguientes artículos se dispone. Estará regido por una Comisión ejecutiva de once miembros, así compuesta:

a) Cinco miembros, que serán los tenedores del mayor número de títulos de cada una de las cinco clases de Deuda siguientes: Deudas consolidadas Municipales al cuatro y medio, al cinco y al seis por ciento; Emisión del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A. (Transversal) y Emisión del Patronato de la Habitación de Barcelona, ambas avaladas por el Ayuntamiento.

b) Cinco miembros, uno por cada clase de Deuda mencionada, elegidos por insaculación.

c) Un representante de la Caja de Ahorros tenedora del mayor número de títulos.

Será Presidente, el Vocal que elijan los once miembros de la Comisión, y constituirá acuerdo de ésta lo que decida la mayoría de sus Vocales.

Artículo segundo.—Dentro de los diez días siguientes a la constitución del Sindicato de obligacionistas, el Ayuntamiento de Barcelona le propondrá un acuerdo, convenientemente fundamentado y articulado, para la conversión de las Deudas y avales referidos, a fin de reducirlos a límites soportables por la capacidad fiscal del Municipio.

El Sindicato podrá formular contrapropuestas. El acuerdo a que lleguen ambas Entidades necesitará la aprobación del Gobierno.

Si en el término de quince días, a partir de la propuesta del Ayuntamiento, no se hubiere producido acuerdo, la cuestión quedará sometida al Gobierno, que, con vista de las proposiciones de ambas partes y previos los informes que considere convenientes, resolverá por medio de Ley.

Al propio tiempo en que dé cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Barcelona gestionará de los demás acreedores una reducción proporcional de sus créditos. Estos podrán ser también objeto de la Ley en el precedente párrafo mencionada. Al dictarse dicha Ley, si a ella hubiere lugar, o al aprobarse por el Gobierno el acuerdo convenido entre el Ayuntamiento y los obligacionistas, quedará extinguida la sindicación.

Artículo tercero.—Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la Ley o a la aprobación del convenio por el Gobierno, será presentado a éste por el Ayuntamiento de Barcelona un proyecto de Presupuestos municipales para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y uno, en el que figurarán las cifras que como cargas financieras resulten del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y en el que quedarán reducidos al límite de lo estrictamente indispensable los gastos correspondientes a los demás servicios municipales.

Artículo cuarto.—En los plazos señalados por los artículos anteriores serán computables todos los días, incluso los inhábiles.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente texto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1940 por la que se asimilan los recaudadores de la Hacienda Pública a los funcionarios, para los efectos del artículo 67 del Estatuto de las Clases Pasivas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta, se considerarán asimilados a los empleados civiles los recaudadores de contribuciones, impuestos, rentas y derechos de la Hacienda Pública que no pertenecieran a Carrera o Cuerpo de la Administración del Estado.

Esta asimilación se hará teniendo en cuenta la categoría de la Zona a su cargo, con arreglo a las normas del artículo segundo del Decreto de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, considerando al recaudador como funcionario de la última clase de la citada categoría.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1940 sobre concesión de varios suplementos de crédito por valor de 2.785.000 pesetas, para distintas atenciones de los servicios dependientes de la Dirección general de Prisiones.

El elevado contingente de población reclusa que en la actualidad existe, ha obligado a su clasificación conforme a las diferentes penas impuestas, y, por consiguiente, a habilitar un considerable número de edificios para su internamiento.

Se han producido con este motivo aumentos en los gastos de algunos de los conceptos incluidos en el presupuesto en vigor de la Sección afecta al Ministerio de Justicia, con destino a la habilitación y entretenimiento de los establecimientos y servicios de dicha clase, originando ello la imperiosa necesidad de suplementarlos en la cuantía estimada suficiente por el Gobierno, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección séptima, «Ministerio de Justicia», varios suplementos de crédito por el importe total de dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesetas y con la siguiente distribución y aplicación: Al capítulo primero, «Personal», artículo tercero, «Asistencias y dietas», grupo cuarto, concepto único, «Prisiones», ciento setenta y cinco mil pesetas, de las que setenta y cinco mil corresponden al subconcepto «Para gastos de viaje, viáticos, asistencias y dietas a los funcionarios de la Dirección general de Prisiones, de los organismos dependientes de ella y del Cuerpo de Prisiones, por comisiones de todas clases», y cien mil al de «Para pago de los viajes a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones y sus familias con ocasión de traslado forzoso»; al capítulo segundo, «Material», artículo primero, «De oficinas, no inventariable», grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y servicios generales», concepto segundo, un millón doscientas sesenta mil pesetas, de las que un millón doscientas mil se aplican al subconcepto «Para alumbrado, calefacción y agua de las distintas dependencias de Prisiones», y sesenta mil, al de «Para pago de los servicios telefónicos en las Prisiones y Centro directivo»; al mismo capítulo segundo, artículo segundo, «De oficinas, inventariable», grupo quinto, concepto único, «Prisiones», subconcepto «Para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, accesorios, impresos, libros de contabilidad y registro, fichas y material análogo con destino a las Prisiones, etc.», doscientas mil pesetas; al capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo primero, «De carácter general», grupo sexto, «Prisiones», concepto primero, «Para gastos de asistencia religiosa en las Prisiones y enterramiento de los reclusos», cincuenta mil pesetas; al mismo capítulo tercero, artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo séptimo, «Prisiones, Sanidad e Higiene», concepto primero, «Para gastos de medicamentos y sus similares, adquisición de material médico-quirúrgico, de desinfección y limpieza, lavado de ropa, pago por asistencia médica y otros

que ocasionen estos servicios», seiscientas cincuenta mil pesetas; al capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias, grupo único «Prisiones», concepto primero «Para alumbrado y conducción de agua y sus reparaciones», ciento cincuenta mil pesetas; y al propio capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto cuarto «Para instalación y sostenimiento de escuelas y bibliotecas en las Prisiones, etc.», trescientas mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe de los indicados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se declaran exentas del pago de los derechos que al Estado, corresponden, las devoluciones de Títulos pertenecientes a Instituciones de beneficencia y benéfico-docentes, clasificadas como tales en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, que se realicen por los Juzgados gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja de Reparaciones Marxista, creada por Decreto de 9 de marzo último.

La especial protección que en todo momento han de merecer al Estado las instituciones de Beneficencia aconseja no gravar con la tasa fijada en la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve las entregas que a dichas Instituciones se verifiquen por los Organismos competentes, de los títulos pertenecientes a las mismas que le fueron expoliados con ocasión de la guerra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran exentas del pago de los derechos que al Estado corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Instrucción de siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve las devoluciones de títulos pertenecientes a las instituciones de Beneficencia y benéfico-docentes clasificadas como tales señaladas en el artículo segundo del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, que se realicen por los Juzgados gubernativos o por la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones creada por Decreto de nueve de marzo último.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se disponen ampliaciones en los plazos relativos a Registro e índice de aseguradores.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—En los expedientes de inscripción en el Registro de Seguros, pendientes de resolución a la fecha de este Decreto, el plazo establecido por el artículo quinto de la Ley de catorce de mayo de mil novecientos ocho no se entenderá en ningún caso forzoso para la Administración antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—Queda en suspenso hasta la citada fecha de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta la admisión de los documentos previstos por el artículo tercero de la Ley de Seguros para las Entidades exceptuadas del Registro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar Oposiciones a plazas de Inspectores del Servicio.

La Ley de Bases de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, al reorganizar los servicios de la Hacienda pública, creó una inspección permanente sobre todos los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda, ejercida, a las órdenes del Ministro, por funcionarios seleccionados entre los que figuran en la Escala técnica de los distintos Cuerpos.

El cumplimiento de este precepto, recogido después en el Decreto de treinta de diciembre del mismo año, se inició con la Orden de dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, por la que se convocó un Concurso-oposición entre funcionarios de los diferentes Cuerpos del Ministerio de Hacienda para la designación de diez Inspectores.

El número de los de que en la actualidad se dispone para el ejercicio de la amplia función que le está encomendada, es notoriamente insuficiente, por lo que, en tanto se lleva a cabo la reorganización de la Inspección de los Servicios de este Ministerio, prevista en los vigentes Presupuestos de Gastos del Estado, se hace preciso ampliarlo mediante la rigurosa selección que impuso la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar un Concurso-oposición entre los funcionarios en activo pertenecientes a la Escala técnica de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda, a fin de designar ocho Inspectores de los Servicios, con las obligaciones y derechos que señalan la Ley de tres de diciembre y Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos y demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la función inspectora.

Artículo segundo.—El Concurso-oposición a que se refiere el artículo anterior abarcará, desde la investigación minuciosa en el aspecto moral de los antecedentes del funcionario solicitante, hasta la demostración de sus conocimientos teóricos y prácticos respecto de todas las materias y servicios que son de la competencia del Ministerio de Hacienda.

Se celebrará ante un Tribunal nombrado por el Ministro, que presidirá el Subsecretario, con facultad para delegar en un Director general, y compuesto por un Catedrático titular de Economía o Hacienda de cualquier Universidad, un Inspector de los Servicios y cuatro representaciones de las actividades del Ministerio. Si no fuera posible la designación del Vocal Catedrático, podrá ser sustituido por un Inspector de los Servicios. Actuará como Sec-

retario del Tribunal, un funcionario designado por el Ministro.

Artículo tercero.—El Tribunal decidirá libremente sobre la admisión de los concursantes que hayan de practicar los ejercicios de oposición, que serán cuatro, el primero teórico y los restantes prácticos.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con el anuncio de convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de diversos supuestos prácticos y subsanación de defectos o irregularidades relativos a los actos de liquidación de las contribuciones e impuestos.

El tercero versará sobre la resolución de supuestos prácticos y subsanación de defectos o irregularidades relacionados con los actos de liquidación, intervención y contabilidad.

En el cuarto y último ejercicios los opositores redactarán una Memoria en que se desarrolle un tema con referencia a posibles reformas en la organización de los Servicios y legislación financiera.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, señalando la fecha de celebración del Concurso-oposición y las condiciones que han de reunir los solicitantes, y aprobando el cuestionario del primer ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

DECRETOS de 17 de octubre de 1940 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre, en ascenso, con efectividad del día veinticinco de septiembre próximo pasado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda de la provincia de Alicante, a don Nicolás Lorduy y Dini, que es Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo y desempeña referido cargo en la citada provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso, con efectividad del día veintiuno de septiembre próximo pasado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona, a don José Merelo Gómez Talavera, que es Jefe de Administración de primera clase, del mismo Cuerpo, en la citada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso, con efectividad del día catorce de junio próximo pasado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a don Luis Sainz y Fernández de la Lopa, que es Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo, en la citada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, a don Miguel Granja Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General del Timbre y Monopolios, a don Miguel Granja Gómez, que es Jefe de Administración de primera clase del citado Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se nombra Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, a don Indalecio Rego Luaces.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública con destino en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, a don Indalecio Rego Luaces, que es Jefe de Administración de primera clase del citado Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

DECRETO de 17 de octubre de 1940 por el que se jubila al Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Arturo Forcat Ribera.

De conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y cuarto del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases pasivas del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Arturo Forcat Ribera.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tajo», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ladislao Echaide y Lizasoain, como Director-Gerente de «Industrias Españolas, S. A.», domiciliada en Bidebieta, Alto de Miracruz (San Sebastián) solicitando la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tajo», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, en los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100, 125, 150, 175 y 200 mm.

Resultando que efectuadas las pruebas necesarias en el laboratorio de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, con resultados satisfactorios, según se hace constar en el informe que acompaña a este expediente del Ingeniero Jefe de dich. Delegación, y al que acompañan las normas para la verificación y comprobación de estos contadores, informe que hace suyo la Dirección General de Industria y que remite a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas para su informe y tramitación;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo emite de acuerdo con la Dirección General de Industria;

Considerando que en la tramitación se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo anteriormente informado, y a propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los contadores de agua de velocidad, marca «Tajo», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, en los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100, 125, 150, 175 y 200 mm. construidos por «Industrias Españolas, Sociedad Anónima», domiciliada en Bidebieta Alto de Miracruz (San Sebastián), cumpliendo los requisitos siguientes:

1.º Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, deberán tener presente que los aparatos pertenecientes a los modelos aprobados, deberán ir provistos de una placa, en la que conste:

a) Nombre de la Casa constructora, nombre, letra o signos y calibre

que distingan el sistema y tipo del contador.

b) Número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interior de aquél; y

c) Fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se devuelva a don Ladislao Echaide y Lizasoain, solicitante de la aprobación de estos contadores, un ejemplar de la Memoria y planos presentados, comunicándole la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de cada uno de los modelos aprobados, es decir, uno de chorro simple y otro de chorro múltiple, se envíe un contador al Consejo de Industria, para su conservación.

4.º Que esta resolución, juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Elementos y normas necesarios para la verificación, comprobación y precinto de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tajo», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple

1.º Los laboratorios para la verificación del contador de velocidad marca «Tajo», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y múltiple, constarán de un depósito de 500 litros de capacidad, cuando menos, situado a conveniente altura para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros o, en su defecto, servirse de la conducción de abastecimiento de la ciudad, siempre que esta presión en el punto de ensayo no sea inferior a 30 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte el agua en el contador a una presión mínima de 15 atmósferas, con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un calibre de 7 hasta 200 mm.

De un recipiente de 400 litros de capacidad, con su correspondiente escala vertical graduada en litros una medida de 100 y otra de 20 litros para recibir el agua que haya pasado por el contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

2.º Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando el agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas; si no permanece estanco se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas de plena admisión haciendo uso del recipiente de 400 litros, y se observará si el error, por defecto o por exceso, es superior al 5 por 100. Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 de rendimiento.

La prueba de sensibilidad se ejecutará rebajando la presión del agua a 10 metros y viendo si el contador funcio-

na sin tener en cuenta el error, al 2 por 100 de su rendimiento.

Si todas estas pruebas han dado un resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y precintará para evitar que pueda alterarse el buen funcionamiento del contador.

3.º La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará empleando la medida de 100 litros y con la presión del agua en el lugar se repetirán las mismas operaciones que en el Laboratorio.

4.º La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquéllos hayan sido ya verificados en el Laboratorio, se reducirá a cerciorarse de la buena colocación del contador, observando si han sido levantados los sellos precintos, y llenando varias veces la medida de 100 litros el contador deberá indicar el consumo hecho, o en su defecto, los errores tolerados.

5.º Los sellos o precintos que deberán colocarse son un precinto de plomo, que une la parte saliente del cuerpo con la cabeza del contador.

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Ingeniero Geógrafo don Eduardo Garcia Montesoro.

Ilmo. Sr.: Concluyó el expediente instruido con arreglo a la Ley de 16 de febrero de 1939, al Ingeniero Geógrafo don Eduardo Garcia Montesoro y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo nove o de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la separación del servicio del Estado del referido Ingeniero, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se dispone que don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Teniente provisional de Ingeniería, pase a prestar sus servicios a la Secretaría General de la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmo. Sr.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 del corriente.

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Nicolás de las Peñas y de la Peña Teniente provisional de Ingeniería, agregado al Cuartel General de la División número 13 (Madrid), pase a prestar sus servicios, en comisión, como Oficial, 1.º Secretaría General de la Fiscalía Superior de Tasas,

continuando percibiendo sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se nombra al personal que se indica para servir en las dependencias de la Fiscalía provincial de Tasas de Salamanca.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 del corriente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, con la categoría que se les asigna, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, continuando la percepción de sus haberes en la forma que han venido haciéndolo hasta el momento:

Don Francisco Pagés López Guerrero, Oficial segundo del Ministerio de Educación Nacional, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, a Jefe del Negociado de Justicia.

Don Herminio Sánchez Sánchez, Oficial segundo de Administración Civil del Catastro Rústico, con destino en la Delegación de Hacienda de Salamanca, a Oficial del Negociado de Justicia.

Don Emilio Figuerola Flórez, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de Madrid, a Auxiliar del Negociado de Justicia.

Don Antonio Martínez Fautín, del Comité Sindical del Yute, en el Ministerio de Industria y Comercio, a Contable.

Sra. Carolina García Ballesteros, Auxiliar de Telégrafos, con destino en el Centro de Salamanca, a Mecanógrafa.

Sra. Adela Perlado González, Auxiliar de Telégrafos, con destino en el mismo Centro de Salamanca, a Mecanógrafa.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase y ocho de tercera, vacantes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección general de Turismo, y programa del ejercicio escrito para las mismas.

Imo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales de segunda y tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, en número de cuatro y ocho, respectivamente, como resultado de la corrida de escalas efectuada en el expresado Cuerpo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a Concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda clase, con el haber anual de 5.000 pesetas y ocho de tercera con 4.000 pesetas anuales, para cubrir las vacantes actuales en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cincuenta, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; no padezcan enfermedad contagiosa o crónica; no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado; no hayan merecido la separación definitiva de algún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, como resultado del expediente de depuración que se le hubiera seguido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, posean algún título facultativo de Enseñanza superior y un idioma extranjero.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las plazas objeto de este Concurso-oposición, correspondrán: el veinte por ciento al primer grupo, o sea, oposición restringida entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; el veinte por ciento a los del segundo grupo; o sea, Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado la Medalla de Campaña; veinte por ciento entre los del tercer grupo; resto, de los ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; diez por ciento entre los del cuarto grupo, o sean, ex cautivos por la Causa nacional que hayan luchado con las armas por la

misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses; diez por ciento entre los del quinto grupo, o sean, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el veinte por ciento, para oposición no restringida.

4.º Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

5.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente plazas de Auxiliares o análogas de esa Dirección General, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

6.º El conjunto de plazas vacantes se distribuirán entre los aprobados por turnos y por riguroso orden de puntuación.

7.º Las instancias deberán dirigirse al Imo. Sr. Director general del Turismo, y serán entregadas en las oficinas centrales de dicho Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En dichas instancias se consignará de manera expresa las circunstancias que concurren en cada caso.

8.º A la instancia deberán acompañar la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales solo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de 10 de febrero de 1939.

f) Copia autorizada del título que posea, o, en su defecto, certificación expedida por el Centro o Facultad que lo hubiese expedido.

g) Declaración jurada, o documento acreditativo, de poseer a la perfección un idioma extranjero.

h) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido, durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas, o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado; y certificado, o copia legalizada de aquél, en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal, y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

i) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado; y

j) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

9.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

10. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará, constituido en fecha oportuna, anunciándose públicamente su composición una fecha anterior a la del comienzo de los ejercicios correspondientes y que será de dos meses después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de aspirantes admitidos.

11. Los opositores verificarán tres ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio:

a) Escritura de un párrafo al dictado y ejercicio de análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental (cuatro reglas, números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres e interés).

Segundo ejercicio:

a) Ejercicio taquigráfico, durante cinco minutos, a una velocidad apro-

ximada de cien palabras por minuto.

b) Traducción, escrita a máquina, del dictado taquigráfico anteriormente indicado, para cuyo ejercicio se dará a los opositores dos horas de tiempo, como máximo.

c) Ejercicio mecanográfico, a una velocidad media de ciento sesenta pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

d) Ejercicio de conversación para la práctica del idioma o idiomas que posea cada opositor, y un ejercicio de traducción escrita de algún texto, para la demostración de que escribe dicho idioma con análoga perfección.

Tercer ejercicio:

a) Desarrollar por escrito, en el plazo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria; y

b) Redacción de algún documento de carácter burocrático-administrativo.

12. Los ejercicios se entregarán al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

13. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cualquiera de los tres ejercicios. Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen seis puntos se considerarán eliminados.

14. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los tres ejercicios, y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que, en ningún caso, podrá exceder del de las plazas anunciadas. A los cuatro primeros números de dicha lista les serán adjudicadas las plazas de Oficiales segundos, y al resto, las de terceros.

15. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les correspondía en la lista que al efecto se forme, mediante sorteo público celebrado por el Tribunal, diez días antes de la fecha en que den comienzo los ejercicios. La lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, perderán definitivamente todo derecho.

16. El Tribunal señalará la fecha exacta, hora y local en que habrán de efectuarse los ejercicios, diez días antes de su celebración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.—Ministerio de la Gobernación (Madrid).

PROGRAMA DEL EJERCICIO ESCRITO DE LAS OPOSICIONES DE OFICIALES SEGUNDOS Y TERCEROS DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

Tema 1.º Concepto de la Administración Pública.

Tema 2.º Diversas clases de disposiciones administrativas.—Actividad administrativa.—Fines de la Administración.—Actos administrativos; sus clases.

Tema 3.º Servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.

Tema 4.º Contratos administrativos. Subastas y concursos.—Gestión directa y contratos por administración.

Tema 5.º Garantías de la Administración.—Celebración de subastas y concursos; sus trámites.

Tema 6.º Organización administrativa y sus principios.—División administrativa general y división especial del territorio español.

Tema 7.º Jerarquía administrativa y sus caracteres esenciales.—Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios.—Limitaciones de derecho derivadas de la condición de funcionarios públicos.

Tema 8.º Legislación de carácter general sobre categorías, emolumentos, ascensos y traslado de los funcionarios públicos.

Tema 9.º Preferencia para el nombramiento de funcionarios públicos.—Plantillas y escalafones.

Tema 10. Legislación de carácter general sobre derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios públicos; forma de exigirlos.—Correcciones disciplinarias.

Tema 11. Organización administrativa central en España.—Ministros; su carácter y atribuciones.—Consejo de Ministros; sus funciones administrativas. Presidencia del Gobierno.—Organización y servicios que comprende.—Consejo de Estado; su organización y atribuciones.

Tema 12. Tribunal de Cuentas; funciones y procedimientos.

Tema 13. Vivienda y hospedaje.—Legislación de la Fiscalía de la Vivienda; aplicación de este régimen a los funcionarios y a las industrias relacionadas con el turismo.

Tema 14. Ministerio de la Gobernación; su organización.—Servicios de comunicaciones.—Servicios de Prensa y Propaganda.

Tema 15. Sanidad.—Reconstrucción Nacional.—Prestación personal.—Fuero del Trabajo.—Sindicatos.

Tema 16. Presupuestos.

Tema 17. Ideas generales sobre turismo y su sistema de organización en España.

Tema 18. Poblaciones españolas declaradas Monumento Nacional.

Tema 19. Principales y más conocidos monumentos artísticos.

Tema 20. Ideas sobre propaganda turística y su radio de acción.

Tema 21. Transportes, comunicaciones e itinerarios.

Tema 22. Estaciones climatológicas españolas.—Deportes.

Tema 23. Alojamientos.—Legislación sobre industrias dedicadas al hospedaje.

Tema 24. Oficinas de información.— Sus funciones.

Tema 25. Aspecto comercial del turismo.— Moneda turística, «forfaits», cambios.— Impuestos turísticos.

Tema 26. Facilidades de Aduanas.— Pasaportes.

Tema 27. Lugares y poblaciones que pueden considerarse como principales exponentes de los diversos estilos arquitectónicos y artísticos que han florecido en España: románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 28. Atenciones que debe recibir el turista, nacional o extranjero, durante sus viajes, en los alojamientos donde se hospeda y en los monumentos y lugares que visita.

Tema 29. Importancia del turismo extranjero desde el punto de vista de:

a) La propaganda y el prestigio nacionales.

b) La economía nacional.

c) El mejoramiento de España.

Tema 30. Idem del turismo nacional, desde los mismos puntos de vista.

Tema 31. Juntas provinciales y locales de turismo.

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos vacantes en la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares taquimecanógrafos de la Dirección General del Turismo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptado en la Ley de 22 de julio de 1913.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares taquimecanógrafos, con el haber anual de cuatro mil pesetas, para cubrir las vacantes actuales en dicha Dirección General.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o crónica y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado, ni hayan merecido la separación definitiva de algún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, a consecuencia del expediente de depuración que le fuera instruido en armonía con lo que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

3.º Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve respecto a la reserva de un porcentaje de las vacantes a los Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., etc. Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere la citada Ley, serán prorrateadas entre los restantes.

4.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente

plazas de Auxiliares o análogas de esa Dirección General, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza, si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

5.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General del Turismo, y serán entregadas en las Oficinas Centrales del Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En dichas instancias se consignará, de manera expresa, las circunstancias que concurrirán en cada caso.

6.º A la instancia deberán acompañar los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada sin no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ningún Organismo del Estado, provincia o municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado, o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado.

g) Certificado o copia legalizada de aquel en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado, y

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección Ge-

neral la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de las oposiciones.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º Los opositores verificarán dos ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio. a) Escritura de un texto al dictado y ejercicio gramatical de un párrafo del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Segundo ejercicio. a) Ejercicio taquigráfico durante cinco minutos, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto. b) Traducción escrita a máquina, del dictado taquigráfico anteriormente indicado, para cuyo ejercicio se dará al opositor dos horas de tiempo como máximo. c) Ejercicio mecanográfico a una velocidad media de ciento sesenta pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

9.º Los ejercicios se entregarán al Tribunal, bajo sobre firmado y cerrado.

10. La calificación de los dos ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cada uno de ellos. Los opositores que en cualquiera de los dos citados ejercicios no obtuvieran seis puntos, se considerarán eliminados.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los dos ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de las plazas anunciadas.

12. Los opositores serán llamados a actuar por riguroso orden alfabético, cuya numeración se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ocho días antes del comienzo de los ejercicios de oposición, y cada día se fijará en la tablilla de la Dirección General del Turismo el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, perderán definitivamente todo derecho.

13. Los ejercicios darán principio un mes y medio después de la publicación de la presente convocatoria, anunciándose públicamente la composición del Tribunal examinador, así como la fecha exacta, lugar y hora que den comienzo los ejercicios, un día antes de los exámenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General del Turismo.—Ministerio de la Gobernación.—
Madrid.

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se dispone se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares Mecanógrafos vacantes en la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares mecanógrafos de la Dirección General del Turismo, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a concurso-oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares mecanógrafos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, para cubrir las vacantes actuales en dicha Dirección General.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que acrediten su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o crónica y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado.

3.º Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve respecto a la reserva de un porcentaje de las vacantes a los Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., etc. Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos a que se refiere la citada Ley, serán prorrateadas entre los restantes.

4.º Los aspirantes que actualmente estén desempeñando interinamente plazas de Auxiliares o análogas de esa Dirección General, con antigüedad superior a un año, tendrán derecho a ocupar plaza, si obtuvieran el mínimo de puntos para aprobar en cada ejercicio, cubriendo así puestos que disminuirán el cupo a que correspondan.

5.º Las instancias deberán dirigirse

al Ilmo. Sr. Director General del Turismo, y serán entregadas en las Oficinas Centrales del Departamento, Duque de Medinaceli, 2, Madrid. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En dichas instancias se consignará, de manera expresa, las circunstancias que concurrirán en cada caso.

6.º A la instancia deberán acompañar los documentos oficialmente acreditativos de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán los que a continuación se citan:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada sin no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Declaración jurada de no haber separado del servicio en ningún Organismo del Estado, provincia o municipio, ni haber sido sancionado como consecuencia de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

f) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado, o del oficio en que se participe al aspirante la concesión de la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los enunciados en el mismo apartado.

g) Certificado o copia legalizada de aquel en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado, y

i) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de las oposiciones.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual proce-

derá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, o cualquier otra circunstancia, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º Los opositores verificarán dos ejercicios, que consistirán:

Primer ejercicio. a) Escritura de un texto al dictado y ejercicio de análisis gramatical de un párrafo del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Segundo ejercicio. a) Copia a la máquina durante quince minutos de un texto que le será facilitado por el Tribunal, y b) Ejercicio práctico de escritura mecanográfica al dictado, durante diez minutos, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto.

9.º Los ejercicios se entregarán al Tribunal, bajo sobre firmado y cerrado.

10. La calificación de los dos ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de doce, en cada uno de ellos. Los opositores que en cualquiera de los dos citados ejercicios no obtuvieran seis puntos, se considerarán eliminados.

11. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los dos ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del de las plazas anunciadas.

12. Los opositores serán llamados a actuar por riguroso orden alfabético, cuya numeración se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ocho días antes del comienzo de los ejercicios de oposición, y cada día se fijará en la tablilla de la Dirección General del Turismo el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, perderán definitivamente todo derecho.

13. Los ejercicios darán principio un mes y medio después de la publicación de la presente convocatoria, anunciándose públicamente la composición del Tribunal examinador, así como a fecha exacta, lugar y hora en que den comienzo los ejercicios, un día antes de los exámenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1940.—
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General del Turismo.—Ministerio de la Gobernación.—Madrid.

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se asciende a don Manuel Pérez del Río-Cossa y doña Angeles Muñoz Guerra, funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Habiéndonos producido en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo, una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, con motivo de expediente de depuración de Funcionarios públicos, seguido en armonía con lo dispuesto en la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve,

Este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo, a que ha dado origen la vacante en cuestión, ascendiendo los funcionarios que a continuación se detallan:

Don Manuel Pérez del Río-Cossa, Oficial primero, a Jefe de Negociado de tercera clase; y

Doña Angela Muñoz Guerra, Oficial segundo, a Oficial primero, del citado Cuerpo Técnico-Administrativo.

Lo que en armonía con lo dispuesto en la Legislación vigente sobre la materia, se traslada a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.—Ministerio de la Gobernación.—Madrid.

ORDEN de 1 de octubre de 1940 por la que se declara en situación de jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Cartero urbano mayor don Pedro Toscas Mas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 6 de octubre del corriente año

que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil pesetas, don Pedro Toscas Mas, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Manresa (Barcelona).
Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos a don Arturo Martínez Querejeta, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, he tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Carteros urbanos al de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, don Arturo Martínez Querejeta y disponer en su consecuencia que el referido funcionario preste sus servicios en la Cartería de la Administración Principal de Logroño.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.—
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Oficial del Cuerpo de Telegrafos don Julio Hernández y Rubio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial primero del Cuerpo de Telegrafos, don Julio Hernández y Rubio, en situación de supernumerario, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado funcionario su reintegro en el servicio activo del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico, debiendo acreditarse los haberes correspondientes desde la fecha en que se presente y tome posesión del empleo en el punto de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se concede licencia sin sueldo por un año a la telegrafista doña Florentina Gallego Salas.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a la Telegrafista doña Florentina Gallego Salas, de los que resulta que ha dejado transcurrir cuatro meses sin poderse posesionar de su destino en la Estación Centro de Cuenca, a causa de enfermedad debidamente justificada.

Este Ministerio, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 215 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telegrafos, ha tenido a bien disponer que a la mencionada telegrafista señora Gallego Salas se la conceda un año de licencia, sin sueldo, contado desde el día 14 de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos que corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se nombra Telegrafista a doña Angela Serrano y Balbueno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general a instancia de doña Angela Serrano y Balbueno en solicitud de ser reintegrada al Cuerpo y servicio activo de Telegrafos, al que dejó de pertenecer en 5 de abril de 1924 por renuncia voluntaria; teniendo en cuenta el resultado favorable de los expedientes de depuración político-social y de capacidad física seguidos a la interesada, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Angela Serrano y Balbueno, Telegrafista con el haber anual de cinco mil pesetas, en las condiciones previstas por el artículo 46 del Reglamento orgánico vigente y siéndole, además, de aplicación el correctivo que como consecuencia de procedimiento administrativo le fué impuesto por resolución de 3 de febrero de 1925, a cuyas resultas se subordina la admisión de su renuncia. Asimismo, para tomar posesión del empleo y percibir los haberes que le corresponden, ha-

brá la interesada de demostrar plena y prácticamente su suficiencia para desempeñar los servicios profesionales inherentes a su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Elmó. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se destina al Grupo de Regulares de Tetuán número 1 al Capitán de Infantería don Pedro Martínez Gómez.

Cesa al Servicio del Protectorado y en la comisión que actualmente desempeña, el Capitán de Infantería don Pedro Martínez Gómez, quien pasa destinado al Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

VARELA

DONDE DICE:

- 18. D. José Luis Antolín Mazariegos.—Libre.
- 22. D. Ricardo Dulanto Unceta.—Libre.
- 23. D. Rafael Zalvide Bilbao.—Libre
- 24. D. José de Guadalfajara Dodero.—Libre.
- 29. D. José López Clavijo.—Libre.
- 45. D. Fernando Alvarez Alonso.—Libre.
- 58. D. Guillermo Gafaell Goróstegui.—Libre.
- 69. D. José María de Iturriaga y Bourgón.—Libre.
- 101. D. José Jáudenes García.—Libre.
- 132. D. Carlos Bausá Caballero.
- 148. D. Lorenzo Martínez Busutil.—Libre.
- 167. D. Manuel de Orueta Díaz.—Libre.
- 196. D. Diego Escobar Jiménez.—Libre.
- 199. D. Juan Manuel Vélez Vázquez.—Libre.
- 206. D. Manuel Carlos López-Dóriga Pérez.—Libre.
- 211. D. Tomás Rivera Cebrián.—Libre.
- 229. D. Cayetano Galán Baldomero.—Ex combatiente.
- 252. D. Eugenio del Rincón Bravo.—Libre.
- 286. D. José Luis Cuevas Puente.—Libre.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSO

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se convoca concurso de seis plazas de Ayudantes de Laboratorio Químico Metalográfico y de Ensayo de materiales en los Laboratorios de los Ramos de Arsenales de la Marina.

Se convoca un concurso de seis plazas de ayudante de Laboratorio Químico Metalográfico y de Ensayo de materiales, para cubrir dos plazas en cada uno de los Laboratorios de los Ramos de los Arsenales de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena.

Para poder concurrir al mismo se precisarán las siguientes condiciones:

- a) Poseer el título oficial de Licenciado en Ciencias Químicas, Farmacia o de Perito Químico.
- b) Serán preferidos los que además de lo expuesto anteriormente acrediten práctica en Laboratorios Químicos o Metalográficos y de Ensayos de materiales, presentando las certificaciones correspondientes.
- c) En igualdad de circunstancias técnicas se preferirán a los ex combatientes.
- d) Las instancias, dirigidas al señor

Jefe de la Sexta Sección del Estado Mayor de la Armada, irán acompañadas de cuantos documentos acreditativos se consideren convenientes para probar la competencia para el desempeño del cargo y deberán indicar si se concursan indistintamente las seis plazas o las de un Departamento determinado. El plazo de admisión terminará al mes de la fecha en que se publique este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Los que resulten nombrados se comprometerán a ejercer sus funciones durante el plazo mínimo de cinco años y disfrutarán de la remuneración de nueve mil pesetas anuales.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

MORENO

Opciones

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se rectifica la O. M. de 26 de septiembre de 1940 sobre relación de admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada.

Se rectifica la O. M. de 26 de septiembre de 1940 (D. O. de este Ministerio número 228 y B. O. DEL E. número 274) que publica relación de admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada, en el siguiente sentido:

DEBE DECIR:

- 18. D. José Luis Antolín Mazariegos.—Ex combatiente.
- 22. D. Ricardo Dulanto Unceta.—Ex combatiente.
- 23. D. Rafael Zalvide Bilbao.—Libre.
- 24. D. José de Guadalfajara Dodero.—Plaza de gracia.
- 29. D. José López Clavijo.—Plaza de gracia.
- 45. D. Fernando Alvarez Alonso.—Ex combatiente.
- 58. D. Guillermo Gafaell Goróstegui.—Libre.
- 69. D. José María de Iturriaga y Bourgón.—Ex combatiente.
- 101. D. José Jáudenes García.—Ex cautivo.
- 132. D. Carlos Bausá Caballero.—Plaza de gracia.
- 148. D. Lorenzo Martínez Busutil.—Ex combatiente.
- 167. D. Manuel de Orueta Díaz.—Ex combatiente.
- 196. D. Diego Escobar Gómez.—Libre.
- 199. D. Juan Manuel Vélez Vázquez.—Plaza de gracia.
- 206. D. Manuel Carlos López-Dóriga Pérez.—Ex combatiente.
- 211. D. Tomás Rivera Cebrián.—Plaza de gracia.
- 229. D. Cayetano Galán Balconero.—Ex combatiente.
- 252. D. Eugenio del Rincón Bravo.—Libre.
- 286. D. José Luis Cuevas Puente.—Plaza de gracia.

Madrid, 22 de octubre de 1940,

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se traslada a la Provincial de Almería al Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Pedro Bernal Martínez.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Pedro Bernal Martínez, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión de Cartagena, pase a prestar sus servicios a la Provincial de Almería, debiendo posesionarse de su destino en el término de ocho días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se traslada a la Provincial de Salamanca al Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones don Manuel Mata Fierro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Mata Fierro, Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Almería, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Salamanca, debiendo posesionarse de su destino en el término de quince días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se reorganizan las plantillas de Ayudantes Industriales en los servicios centrales y provinciales.

Ilmo. S.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Industria, en virtud de la autorización concedida por el artículo sexto de la Orden de este Ministerio de fecha 13 de abril de

1940, sobre redistribución de la actual plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales en los servicios centrales y provinciales.

Visto el informe del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plantillas de Ayudantes Industriales queden organizadas de la siguiente manera:

Dirección General de Industria: Tres Ayudantes Industriales.

Delegaciones de primera clase: Madrid, catorce; Barcelona, veinticinco; Sevilla, siete; Valencia, once; Vizcaya, seis.

Delegaciones de segunda clase: Cinco Ayudantes en la de Guipúzcoa: cuatro Ayudantes en las de Alicante, Baleares, Cádiz, La Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo y Zaragoza; Tres Ayudantes en las de Córdoba, Gerona, Granada, Jaén, León, Lérida, Pontevedra, Tenerife, Santander, Tarragona y Valladolid.

Delegaciones de tercera clase: Tres Ayudantes en las de Badajoz, Burgos, Castellón, Las Palmas y Toledo; Dos Ayudantes en las de Alava, Almería, Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soría, Teruel y Zamora; Un Ayudante en las de Ceuta y Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se concede un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta al Inspector General del Cuerpo Nacional Veterinario don Cayetano López y López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cayetano López y López, Inspector General del Cuerpo Nacional Veterinario, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo disfruta, por subsistir las causas que la motivaron, licencia que le fué concedida por Orden Ministerial de 19 de septiembre último (B. O. del 26).

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el artículo 33 del

Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y la R. O. de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio, encontrándose justificada la petición y de conformidad con la Dirección General de Ganadería, ha resuelto acceder a lo solicitado por el Inspector General del Cuerpo Nacional Veterinario, don Cayetano López y López, y su consecuencia concederle un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, con medio sueldo y con residencia en Valdeporres (Burgos).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se reingresa en el servicio activo a doña Julia Reig Llopis, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Reig Llopis, Oficial de Administración de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Considerando que la indicada funcionaria ha sido depurada favorablemente y sin imposición de sanción alguna, por Orden de 16 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Julia Reig Llopis, en turno de excedente, Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; debiendo prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de agosto de 1940 sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de septiembre de 1935, referente al abono de indemnización por casa-habitación de la Maestra nacional doña Francisca Alonso Rojas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.527, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 16 de septiembre de 1935, sobre abono de indemnización de casa-habitación a la Maestra nacional doña Francisca Alonso Rojas, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de junio pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, anulando la sentencia del titulado Tribunal Supremo marxista dada en Barcelona el 1.º de noviembre de 1938, la cual queda sustituida por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 16 de septiembre de 1935, que ha sido impugnada en el pleito actual y que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se nombra a doña Laura Navarro Alvarez, Catedrático numerario de «Bailes Folkloricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado para proveer la cátedra de «Bailes Folkloricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Laura Navarro Alvarez, Catedrático numerario, en vir-

tud de concurso de «Bailes Folkloricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se suprime la Escuela Maternal existente en la Casa de Beneficencia de Valencia y se crea en su lugar una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Luis Vives», de aquella capital.

Visto el expediente instruido a instancia de la Superiora de la Casa de Beneficencia de Valencia y tramitado por conducto de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha capital, en el que se pretende que por este Ministerio se acuerde la supresión de la Escuela Maternal que fué creada en aquella benéfica institución por O. M. de 22 de noviembre de 1935;

Considerando que dicha Escuela Maternal desde su creación ha carecido de los elementos indispensables para su adecuado funcionamiento y para el cumplimiento de los fines pedagógicos propios y peculiares de esta clase de escuelas, habiendo limitado su actuación a una Sección de párvulos;

Considerando que, según todos los informes emitidos en este expediente, la enseñanza de los niños asilados en Casa de Beneficencia está suficientemente atendida y son todos ellos mayores de cuatro años de edad, por cuya razón ni aun en el supuesto de estar dotados económicamente los servicios de la Escuela Maternal, tendría eficacia su sostenimiento en aquella Institución.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la Escuela Maternal que fué creada en Valencia por la O. M. de 22 de noviembre de 1935 quede suprimida.

2.º Que, en atención a las necesidades de la enseñanza en aquella capital, y teniendo en cuenta que se dispone de los locales necesarios para su funcionamiento, se crea en el Grupo escolar «Luis Vives» una Sección de párvulos tomando por base para ello la supresión antes expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Aravaca (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Aravaca (Madrid);

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados A) y B), ascendiendo el presupuesto general a 91.411,31 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, son las siguientes: apartado A): movimiento de tierras y escombros, albañilería y cerrajería; y las del apartado B): carpintería de taller, fontanería y vidriería, pintura, electricidad y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras mencionadas no tienen otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Aravaca (Madrid), por su presupuesto total de 91.411,31 pesetas, distribuido en la siguiente forma; por ejecución material, 85.441,15; honorarios por formación del proyecto, 1.997,18; honorarios por dirección de las obras, 2.349,62; por Aparejador, 1.409,76, y por premio de pagaduría, 213,60 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abo-

narse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 referente al final de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al final de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital, sito en el Paseo de San Antonio de la Florida;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados A) y B), ascendiendo el presupuesto total a 85.585,79 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, se concretan, las del apartado A): albañilería, carpintería de taller, electricidad y varios; y las del apartado B): pintura y calefacción;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de junio último (B. O. de 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, re-

dactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al final de las obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital, por su presupuesto total de pesetas 85.585,79, distribuido en la siguiente forma: por ejecución material, 79.996,08; honorarios por formación del proyecto, 1.869,91; honorarios por dirección de las obras, 2.199,89; por Aparejador, 1.319,93, y por premio de pagaduría, 199,98 pesetas; y 2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el segundo proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», de Madrid, sito en el Paseo de los Olivos.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», en esta capital, sito en el Paseo de los Olivos;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 49.146,53 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, comprenden: demoliciones, piedras y mármoles y terrazas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», en esta capital, por su presupuesto total de 49.146,53 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.416,69; honorarios por formación del proyecto, 1.254,64; honorarios de dirección de las obras, 1.476,04; por Aparejador, 885,62, y por premio de pagaduría, 113,54 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio anterior, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se aprueba el tercer proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Concepción Arenal», en esta capital, sito en la calle de Antonio López.

Ilmo. Sr.: Visto el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», en esta capital, sito en la calle de Antonio López;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 45.766,31 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, comprenden: albañilería, cantería, fontanería, carpintería de taller, cerrajería y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Ofi-

cina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tiene otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad

del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», en esta capital, por su presupuesto total de pesetas 45.766,31, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 42.293,00; honorarios por formación del proyecto, 1.168,35; honorarios de dirección de las obras, 1.374,52; por Aparejador, 824,71, y por premio de Pagaduría, 105,73 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Imo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Segundo. Igualmente, la plaza de Oficial que se anuncia en la Biblioteca Popular de Valencia, se sustituye por las dos vacantes de Auxiliares de Administración existentes en la Secretaría de la Universidad de dicha capital.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Bellas Artes

Referente a designación de don José Hernández Díaz y don Joaquín Romero, para reorganizar la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Creada por Decreto de 30 de junio último la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla y con el fin de que comience a funcionar lo antes posible,

Esta Dirección General ha acordado que el Catedrático de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, don José Hernández Díaz, pase, en comisión, para que, en unión del Comisario de la Sexta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, don Joaquín Romero Murube, procedan a la organización de la referida Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, con las facultades de proponer a la Superioridad lo que estimen más conveniente respecto al local, instalación y personal interino para el más rápido y mejor funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Director General, Juan de Contreras.
Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas doña Helia Escuder Alarcón.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de doña Helia Escuder Alarcón, Auxiliar 3.º del Cuer-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don R. Pujol Pineda recurriendo en alzada contra la resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar en cuatro telares su fábrica de tejidos de lana;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que motivaron la resolución denegatoria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don R. Pujol Pineda contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar en cuatro telares su fábrica de tejidos de lana.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rectificando la Orden de 16 del mismo mes por la que se convocaba concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento.

Anunciado Concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón Técnico-Administrativo del Departamento, por Orden de 16 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 18,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el mencionado concurso, se entienda rectificado en los siguientes términos:

Primero. La vacante de Jefe de Negociado anunciada en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, se sustituye por una de Oficial de Administración.

po. a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Subsecretario. Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio, sin sanción, a don Serafín del Cura del Cuerpo de Porteros de los Ministerios.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para depuración de funcionarios públicos, se-

gún la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Serafín del Cura Aragón, Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de este Departamento, con destino al Consejo de Obras Públicas y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Subsecretario. Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, opositores para ingreso en el Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Celebrado el sorteo de aspirantes a que se refiere la base séptima de la convocatoria, ha correspondido a cada opositor el número de orden con que figura en las listas siguientes:

Relación de opositores admitidos

- 75. D. Gonzalo Abad Baudín.
- 42. D. Carlos Adriaensens Ducasse.
- 41. D. José Aréchaga Iza.
- 15. D. Ramón Aréchaga Iza.
- 38. D. Francisco Baltá Talló.
- 5. D. Isidoro Bedoya del Río.
- 1. D. Carlos Bienchi Obregón.
- 9. D. Manuel Blanco Pérez.
- 21. D. José Antonio Blanco Portugal.
- 30. D. Ramón Cajade Rey.
- 25. D. Francisco de P. Caplán Bravo.
- 34. D. Vicente Castellón Palacios.
- 57. D. Juan Antonio Cremades Royo.
- 71. D. Marcial Duarte Albarrán.
- 26. D. Rafael Enriquez Romá.
- 47. D. José Manuel Fernández-Baldor y Rivera.
- 49. D. Agustín García Rodríguez.
- 17. D. Julio Gil y Lizandra.
- 18. D. Joaquín Gimeno Martínez.
- 48. D. Elicio Gomez Hernández.
- 51. D. Julio Guibenzu Romano.
- 8. D. José María Guix Sufrañes.
- 55. D. Carlos Gusano Herrero.
- 43. D. Angel Luis Herrán de las Pozas.
- 53. D. José María Herrero Morales.
- 11. D. Manuel Izquierdo Rozas.
- 37. D. Ignacio Larrauri Mercadillo.
- 2. D. Miguel Llopis Riba.
- 64. D. Aritónico López Aguado.
- 36. D. Francisco Mallol Arboleya.
- 14. D. José Manuel Martín Liébana.
- 28. D. José Antonio Martín Rodríguez.
- 10. D. Agustín Martínez Aduriz.
- 70. D. Antonio Martínez y Martínez.
- 58. D. Pedro Mingo Ansótegui.
- 56. D. Antonio Montané Ramírez.
- 23. D. Manuel Montañé Ramírez.
- 66. D. Luis Moreno López.
- 27. D. José María Naranjo Morales.
- 60. D. Jacobo Navarro Rodríguez.
- 45. D. José Luis de Odriozola Pellicer.
- 63. D. Pío Ogea Porta.
- 24. D. Luis Ordoñez Claros.

- 62. D. José Pérez-Ardá López.
- 32. D. José Reina Villarreal.
- 35. D. Francisco Richard Rodríguez.
- 61. D. Vicente Ruiz de Velasco y Toledo.
- 59. D. Juan Manuel Sánchez López.
- 44. D. Francisco San Román Villasante.
- 54. D. Jaime de Torres Profitós.
- 7. D. Justo José Urquiza y García Camba.
- 50. D. Tomás Zárate Escobar.

Relación de opositores que deberán completar la documentación indicada antes del día 1.º de noviembre, encendiéndose que los que no lo hagan dentro de este plazo quedarán definitivamente excluidos.

- 12. D. Rafael Aguado Martín Montijano.—Documentos a que se refiere la base 2.ª de la convocatoria en sus apartados a). Abonos de derechos.
- 72. D. Antonio Andrés Perona.—Abono de derechos.
- 46. D. Rafael Ardid Gimeno.—Id. f), g), h) y derechos.
- 65. D. Fernando Balseyro Rodríguez.—Cédula.
- 39. D. Juan Barrionuevo España.—Id. a), b), c), d), c), cédula, derechos
- 6. D. Manuel Bernal Felipe.—Id. a).
- 52. D. Salvador Bernal Martín.—Cédula.
- 33. D. Vicente Berroca Espada.—Id. a).
- 77. D. Francisco Calviño Ozores.—Id. b), d).
- 69. D. Eugenio Cimarra Ortega.—Toda documentación.
- 19. D. Miguel Esquer y de la Torre.—Id. h), derechos.
- 31. D. Jerónimo Infantes Florido.—Id. a), b), c), d), e), h).
- 68. D. Rafael León Luna.—Id. c), d).
- 29. D. Enrique López Márquez.—Id. e).
- 4. D. Pedro Lumbreras Valiente.—Id. a), derechos.
- 3. D. Hilario Martínez Fernández.—Cédula.
- 40. D. José María Navales y Mantilla de los Ríos.—Id. c), cédula.
- 16. D. Pascual Palazón de Latre.—Derechos.
- 73. D. José Pérez Fadón.—Id. a), b), c), d), h), cédula, derechos.
- 78. D. Eugenio Rámila Arnáiz.—Id. d).
- 22. D. Manuel Requena Cañones.—Derechos.
- 74. D. Enrique Sala Mira.—Derechos.
- 13. D. Manuel Segura Cortés.—Cédula, derechos.
- 20. D. José Rodríguez de Medina Arévalo.—Id. f), cédula.
- 67. D. Luis Varela Pérez.—Cédula, derechos.

Los ejercicios darán comienzo el día 2 de noviembre próximo venidero, a las diez de la mañana, en el local de

la Universidad Central que oportunamente se designe.
Los opositores deberán ir provistos de pluma y tinta.

No se permitirá la entrada de libros ni documentos de ninguna clase.
Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Secretario, J. López Valencia.